



Asamblea General

Distr. limitada
11 de octubre de 2018
Español
Original: inglés

Septuagésimo tercer período de sesiones

Primera Comisión

Tema 104 del programa

El riesgo de proliferación nuclear en el Oriente Medio

Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Comoras, Djibouti, Egipto*, Emiratos Árabes Unidos, Iraq, Jordania, Kuwait, Líbano, Libia, Marruecos, Mauritania, Omán, Qatar, Somalia, Sudán, Túnez, Yemen y Estado de Palestina: proyecto de decisión

Convocación a una conferencia sobre la creación en el Oriente Medio de una zona libre de armas nucleares y otras armas de destrucción en masa

La Asamblea General decide:

a) Encomendar al Secretario General que convoque en la Sede de las Naciones Unidas, a más tardar en junio de 2019, una conferencia de una semana de duración sobre la creación en el Oriente Medio de una zona libre de armas nucleares y otras armas de destrucción en masa, a la que serán invitados todos los Estados del Oriente Medio¹, los tres copatrocinadores de la resolución sobre el Oriente Medio aprobada por la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del Examen y la Prórroga del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares², a la luz de la responsabilidad que les incumbe por la aplicación de esa resolución, y las organizaciones internacionales competentes, en el entendido de que:

i) La conferencia tomará como base de su mandato la resolución sobre el Oriente Medio aprobada por la Conferencia de Examen y Prórroga de 1995;

* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Liga de los Estados Árabes.

¹ Véase el informe del Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica sobre la aplicación de las salvaguardias del Organismo en el Oriente Medio (GOV/2018/38-GC(62)/6).

² Véase *Conferencia de 1995 de las Partes encargada del Examen y la Prórroga del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, Documento Final, Primera parte (NPT/CONF.1995/32 (Part I))*, anexo.



- ii) La conferencia tendrá por objeto la elaboración de un tratado jurídicamente vinculante por el que se cree en el Oriente Medio una zona libre de armas nucleares y otras armas de destrucción en masa conforme a arreglos libremente concertados entre los Estados de la región;
- iii) Todas las decisiones que emanen de la Conferencia serán adoptadas por los Estados de la región por consenso;
- b) Afirmar la responsabilidad especial que incumbe a los tres copatrocinadores de la resolución sobre el Oriente Medio aprobada por la Conferencia de Examen y Prórroga de 1995, en su calidad de Estados depositarios del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares³, y exhortarlos a que cumplan las obligaciones que les corresponden de conformidad con los resultados convenidos de las Conferencias de Examen de 1995, 2000 y 2010;
- c) Solicitar al Organismo Internacional de Energía Atómica, la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas y la Dependencia de Apoyo a la Aplicación de la Convención sobre las Armas Biológicas que preparen los documentos de antecedentes que sean necesarios para la conferencia;
- d) Solicitar al Secretario General que convoque en la Sede de las Naciones Unidas períodos de sesiones anuales de la conferencia de una semana de duración hasta que la conferencia termine de elaborar un tratado jurídicamente vinculante por el que se cree en el Oriente Medio una zona libre de armas nucleares y otras armas de destrucción en masa;
- e) Solicitar también al Secretario General que la informe de los progresos que se realicen a ese respecto.

³ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 729, núm. 10485.